



Medellín, jueves 31 de diciembre de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.854

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003628	Diciembre 30 de 2020	3	070003635	Diciembre 30 de 2020	21
070003629	Diciembre 30 de 2020	6	070003636	Diciembre 30 de 2020	23
070003630	Diciembre 30 de 2020	9	070003637	Diciembre 30 de 2020	29
070003631	Diciembre 30 de 2020	12	070003638	Diciembre 30 de 2020	36
070003632	Diciembre 30 de 2020	15	070003639	Diciembre 30 de 2020	43
070003633	Diciembre 30 de 2020	17	070003640	Diciembre 30 de 2020	45
070003634	Diciembre 30 de 2020	19			



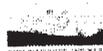
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003628

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda solicitó mediante radicado No.2020020055929 del 23 de diciembre de 2020, autorización al Consejo de Gobierno para recortar el presupuesto de gastos de inversión de la Gerencia de Servicios Públicos por un valor total de \$4.022.775.178 Fondo 0-2030 Estampilla Proelectrificación.

GCADAVIDC

3364

- c. Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de Gobierno aprobó dicha reducción en la reunión celebrada el 28 de diciembre de 2020, como consta en el Acta No.033, mediante radicado No.2020020056507 del 28 de diciembre de 2020.
- d. Que la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para recortar la inversión, mediante oficio con radicado No.2020020057037 del 29 de diciembre de 2020.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2020020057098 del 29 de diciembre de 2020.
- f. Que el objetivo de este decreto es recortar la inversión en el presupuesto de la Gerencia de Servicios Públicos en \$4.022.775.178, con el fin de ajustarlo a los recursos que efectivamente se van a recibir en la vigencia 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Recórtese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-2030	1114	T-I.A.1.28.2	999999999	999999	4.022.775.178	Estampilla Proelectrificación
TOTAL					\$4.022.775.178	

Artículo Segundo. Recórtese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-2030	1137	A-.6.6	420601000	150026001	4.022.775.178	Ampliación del índice de la cobertura de Energía Eléctrica/Conexiones Energía Eléctrica
TOTAL					\$4.022.775.178	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis, Suñer

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Luz Elena Gaviria López
LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	30/11/2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>Claudia Vélez Gallego</i>	30/12/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	30/12/2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>Héctor Fabio Vergara Hincapié</i>	30.12.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003629

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaria de Infraestructura Física, solicitó mediante el Radicado No.2020020056775 del 29 de diciembre de 2020 a la Secretaría de Hacienda-Dirección de Presupuesto, adicionar recursos del provenientes del convenio interadministrativo de asociación entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín, para la planeación, financiación, contratación y ejecución del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso, por valor de \$31.200.000.000.

GCADAVIDC

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2020, mediante el radicado No.2020020056093 del 23 de diciembre de 2020 .
- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con Radicado No.2020020057086 del 29 de diciembre de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para incorporar dichos recursos.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2020020057167 del 30 de diciembre de 2020.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos provenientes del convenio interadministrativo de asociación entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín, para la planeación, financiación, contratación y ejecución del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción
0-4791	1114	T-I.B.1.3.4	999999999	999999	31.200.000.000	Recursos de cofinanciación provenientes del nivel central municipal destinados a programas de infraestructura
				TOTAL	\$31.200.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-4791	1120	A.9.1	310504000	183023001	31.200.000.000	Construcción de las Autopistas para la Prosperidad
				TOTAL	\$31.200.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis S. V.

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Luiz Elena Gaviria López
LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	30/12/2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica Despacho Hacienda	<i>Claudia Vélez Gallego</i>	30/12/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	30/12/2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>Héctor Fabio Vergara Hincapié</i>	30.12.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070003630

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada y se da por terminado un nombramiento de docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA(E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2020070003530 del 28 de diciembre de 2020, se encarga en funciones al doctor JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO, identificado con cédula ciudadanía 71.276.271, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, de la Secretaría de Educación.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente LUZ YARLEY RENTERÍA PEREA vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número 1077447933, Docente de aula - Primaria, en la I. E. R. BELEN DE BAJIRA - C. E. R. TIERRADENTRO del municipio de MUTATA, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de CAREPA en I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ - I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ- Urbana, como Docente de aula - Primaria.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar por terminado un nombramiento provisional a FERRER NARVAEZ FELIX DANIEL Docente Provisional con cédula de ciudadanía 73435381, para el municipio de MUTATA en I. E. R. BELEN DE BAJIRA - C. E. R. TIERRADENTRO, como docente de Primaria.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ YARLEY RENTERÍA PEREA**, con cédula de ciudadanía **1077447933**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Primaria para la **I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ - I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ** del municipio de **CAREPA**, en reemplazo de FERRER NARVAEZ FELIX DANIEL, identificado(a) con cédula 73435381, viene como Docente de aula – área primaria en el municipio de MUTATA en I. E. R. BELEN DE BAJIRA - C. E. R. TIERRADENTRO, población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado un nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **FERRER NARVAEZ FELIX DANIEL**, con cédula de ciudadanía **73435381**, como Docente de aula – área primaria en la **I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ - I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ** del municipio de **CAREPA**.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO

Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		30/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		30/12/2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		30-12-20
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		23/12/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070003631

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada y se da por terminado un nombramiento de docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente Diego Alexander Florez Mesa vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número 98482510, Docente de aula - Primaria, en la I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ - C. E. R. DELGADITA del municipio de SANTO DOMINGO, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de SANTO DOMINGO en I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ - E R BALSAL- Rural, como Docente de aula - Primaria.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar por terminado un nombramiento provisional a RIOS SIERRA SILVIA ARACELLY Docente Provisional con cédula de ciudadanía 39208099, para el municipio de SANTO DOMINGO en I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ - C. E. R. DELGADITA, como docente de Primaria.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **Diego Alexander Florez Mesa**, con cédula de ciudadanía **98482510**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Primaria para la **I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ - E R BALSAL** del municipio de **SANTO DOMINGO**, en reemplazo de RIOS SIERRA SILVIA ARACELLY, identificado(a) con cédula 39208099, viene como Docente de aula en la - del municipio de SANTO DOMINGO en I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ - C. E. R. DELGADITA, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado un nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **RIOS SIERRA SILVIA ARACELLY**, con cédula de ciudadanía **39208099**, como Docente de aula - área Primaria para la **I. E. R. ROBERTO LOPEZ**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

GOMEZ - E R BALSAL del municipio de **SANTO DOMINGO**, por el nombramiento en periodo de prueba de **Diego Alexander Florez Mesa**, con cédula de ciudadanía **98482510**.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

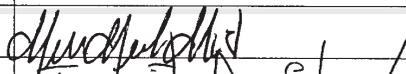
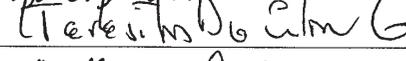
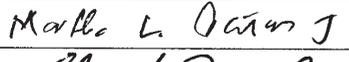
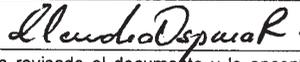
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		30/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		30/12/2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		30-12-20
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		23/12/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070003632

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO(E) DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto 2020070003530 de 28 de diciembre de 2020, se encarga en funciones al Doctor JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.276.271, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, de la Secretaría de Educación.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

* En razón de que se ha presentado situación de riesgo en el municipio de Remedios que puede generar riesgo, grave afectación y violar los derechos fundamentales como es la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicar en otro municipio a la servidora **LUZ ADRIANA MONTOYA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.345.148. Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación encargado del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora **LUZ ADRIANA MONTOYA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.345.148. Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, vinculada en propiedad como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, sede Escuela Urbana Santa María Goretti, del municipio de Caldas, en reemplazo de **Adriana Del Socorro González Munera**, identificada con cédula de ciudadanía, N°. 40.022.546, quien renunció, plaza, población mayoritaria; la docente **Luz Adriana Montoya Montoya**, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Escuela Urbana Remedios, del municipio de Remedios, plaza población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la educadora servidora **LUZ ADRIANA MONTOYA MONTOYA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

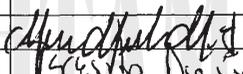
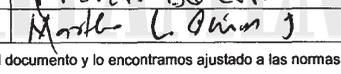
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretario de Educación encargado

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		30/12/2020
Reviso	Teresita Aguiar Garcia, Directora Jurídica		30/12/2020
Proyecto:	Martha Lucia Cañas Jiménez-Profesional Universitaria		30-12-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070003633

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



Por el cual se traslada unas Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto 2020070003530 de 28 de diciembre de 2020, se encarga en funciones al Doctor JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.276.271, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, de la Secretaría de Educación.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente, trasladar por necesidad del servicio las docentes GLADYS PATRICIA RODRÍGUEZ ACEVEDO, con cédula 42.677.978, NUBIA HASSET PALACIOS MOSQUERA, con cédula 35.892.129 y DELMIRA LÓPEZ PEREA, con cédula 35.892.129.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **GLADYS PATRICIA RODRÍGUEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 42.677.978, Licenciada en Educación: Biología y Química, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa San Rafael, sede Colegio San Rafael, del Municipio de San Rafael, en reemplazo de **Nubia Hasset Palacios Mosquera**, identificada con cédula de Ciudadanía N°. 1.1149.434.283, quien pasa a otro Municipio, la servidora docente **GLADYS PATRICIA RODRIGUEZ**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ACEVEDO, viene de la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, del municipio de Copacabana, sede principal, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **NUBIA HASSET PALACIOS MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.149.434.286, Licenciada en Biología y Química, vinculada en provisionalidad como Docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez, sede Colegio Simón Bolívar, del Municipio de Urrao, en reemplazo de **Luis Carlos Baena Ríos**, identificada con cédula de Ciudadanía N°. 15.480.899, quien renunció, la servidora docente **NUBIA HASSET PALACIOS MOSQUERA**, viene de la Institución Educativa San Rafael, sede Colegio San Rafael del municipio de San Rafael, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **DELMIRA LÓPEZ PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 35.892.129, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, sede Manuela Beltrán, del Municipio de La Estrella, en reemplazo de **Mónica Betancur Marín**, identificada con cédula de Ciudadanía N°. 43.040.921, quien renunció, la servidora docente **DELMIRA LÓPEZ PEREA**, viene de la Institución Educativa Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas, sede Centro Educativo Rural La Pava, del municipio de Heliconia, , población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora Talento Humano		30/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		30/12/2020
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez-Profesional Universitaria		30-12-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070003634

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada un Directivo docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto 2020070003530 de 28 de diciembre de 2020, se encarga en funciones al Doctor JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.276.271, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, de la Secretaría de Educación.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio para la Institución Educativa Rural Palmichal, sede Institución Educativa Rural Palmichal, del municipio de San Carlos al Directivo docente Rector vinculado en propiedad **JORGE ENRIQUE SALDARRIAGA CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 70.320.231, Licenciado en Administración Educativa, en reemplazo de Luis Adán Usuga Posso, identificado con cédula de Ciudadanía N°. 70121650, a quien se le terminó el encargo.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **JORGE ENRIQUE SALDARRIAGA CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 70.320.231, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en propiedad como Directivo Docente para la Institución Educativa Rural Palmichal, sede Institución Educativa Rural Palmichal, del municipio de San Carlos, en reemplazo de **Luis Adán Usuga Posso**, identificado con cédula de Ciudadanía N°. 70.121.650, a quien se le terminó el encargo, el servidor **JORGE ENRIQUE SALDARRIAGA CASTRILLON**, viene como Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Rural El Jordán, del municipio de San Carlos, sede Institución Educativa Rural El Jordán, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

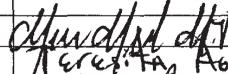
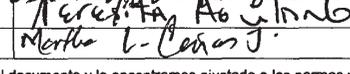
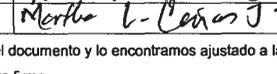
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		30/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/12/2020
Proyecto:	Martha Lucía Cañas Jiménez-Profesional Universitaria		30-12-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070003635

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO(E) DE EDUCACION (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto **202007002567** del 5 de octubre de 2020, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que mediante Decreto Departamental 2020070003530 del 28 de diciembre de 2020, se encarga en funciones al doctor JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO, identificado con cédula 71.276.271, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, de la Secretaría de Educación.
- * De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.
- * Mediante Decreto 202070003297 del 17 de diciembre de 2020, se trasladó el Directivo Docente – Coordinador **GERARDO SÁNCHEZ REALES**, con cédula 11.800.731, para la Institución Educativa Rural Yarumito, del Municipio del Municipio de Barbosa, el Directivo docente Sánchez Reales, solicita, mediante el correo electrónico aclaración del acto administrativo, en razón de que mediante Acta del 18 de diciembre (adjunta), se publicó su traslado para la Institución Educativa Luis Eduardo Posada del Municipio de El Retiro, una vez verificada la información en dicha acta, se procede con la aclaración del acto administrativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, Encargado,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2020070003297 del 17 de diciembre de 2020, acto administrativo mediante el cual se trasladó el Directivo Docente – Coordinador, **GERARDO SÁNCHEZ REALES**, con cédula **11.800.731**, para la Institución Educativa Rural Yarumito del Municipio de Barbosa, en el sentido de que el traslado es para la Institución Educativa Doctor Luis Eduardo Posada del Municipio de El Retiro, según lo expuesto en la parte motiva.

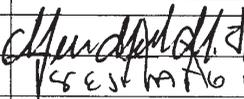
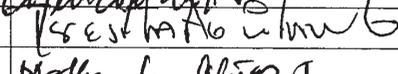
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretario de Educación encargado

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		30/12/2020
Reviso:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		30/12/2020
Proyecto:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitario		09-10-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2020070003636

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b), 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, el artículo 211 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que de acuerdo con el numeral 1° y el literal b del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Gobernador del Departamento como Jefe y Representante Legal del mismo, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y escoger contratistas.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo y asesor.
4. Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 define quienes tienen la capacidad para contratar a nombre de las Entidades Territoriales y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto.
5. Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 establece el acto de delegación como facultad de la administración, así como en quien puede delegar el Gobernador la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el Presupuesto.

↑

"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"

6. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
7. Que los servidores públicos delegatarios de la competencia para celebrar todos los actos inherentes a la actividad contractual, son responsables de los actos realizados en ejercicio de las funciones a él delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 489 de 1998
8. Que por medio del Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central, se definieron las dependencias que conforman los organismos y se señalan sus funciones.
9. Que el presupuesto para la vigencia 2021 se distribuirá en los nuevos organismos dispuestos en el Decreto No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y comenzará a operar a partir del 1 de enero de 2021, sin que aún entrara en ejercicio la nueva estructura, la que se tiene planeada entrar a regir el 1 de febrero del 2021, teniendo en cuenta el plazo concedido en el artículo 185 del decreto en cita, por lo que se hace necesario realizar una delegación transitoria en la ordenación del gasto y la realización de los actos contractuales.
10. Que los procesos contractuales de las entidades deben dotarse de procedimientos ágiles y flexibles, acordes con sus estructuras administrativas, que fortalezcan la transparencia y objetividad para la toma de decisiones.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en el Secretario de Infraestructura Física la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 de los organismos Secretaría Regional y Sectorial de Infraestructura, hábitat y Sostenibilidad y la Secretaría de Infraestructura Física.

Artículo 2º. Delegar en el Secretario de Medio Ambiente la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad.

Artículo 3º. Delegar en el Gerente de Servicios Públicos la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con

11

"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"

el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Gerencia de Servicios Públicos.

Artículo 4º. Delegar en el Secretario de Gobierno la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 de los organismos Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia y Secretaría de Seguridad y Justicia.

Artículo 5º. Delegar en el Secretario de Participación y Desarrollo Social la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana.

Artículo 6º. Delegar en el Secretario de Participación y Desarrollo Social la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana.

Artículo 7º. Delegar en el Director Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN.

Artículo 8º. Delegar en el Gerente de Municipios la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Gerencia de Municipios.

Artículo 9º. Delegar en la Secretaria de la Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Artículo 10º. Delegar en el Secretario de Gobierno la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post

A1

"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"

contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría de Inclusión Social y Familia.

Artículo 11°. Delegar en la Secretaria de las Mujeres de Antioquia la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría de las Mujeres.

Artículo 12°. Delegar en la Secretaria de Educación la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría de Educación.

Artículo 13°. Delegar en el Secretario de Productividad y Competitividad la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías.

Artículo 14°. Delegar en el Secretario de Productividad y Competitividad la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría de Turismo.

Artículo 15°. Delegar en el Secretario de Minas la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría de Minas.

Artículo 16°. Delegar en el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 17°. Delegar en la Directora del Departamento Administrativo de Planeación la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto

h

"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"

con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Departamento Administrativo de Planeación.

Artículo 18°. Delegar en la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

Artículo 19°. Delegar en la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría de Tecnologías de Información y la Comunicaciones.

Artículo 20°. Delegar en la Secretaria de Hacienda la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría de Hacienda.

Artículo 21°. Delegar en el Secretario General la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría General.

Artículo 22°. Delegar en el Secretario General la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 23°. Delegar en el Gerente de la Gerencia de Auditoria Interna la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Gerencia de Auditoria Interna.

Artículo 24°. Delegar en la Jefe de la Oficina Privada la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Oficina Privada.

h

"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"

Artículo 25°. Delegar en la Jefe de la Oficina de Comunicaciones la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Oficina de Comunicaciones.

Artículo 26°. Los procesos contractuales que a la fecha de publicación de este decreto se encuentren en curso, continuarán rigiéndose por la norma de delegación de competencia contractual vigente al momento de su iniciación. La adjudicación, celebración, ejecución y liquidación de los contratos correspondientes a estos procesos los realizará el funcionario competente de conformidad con lo establecido en dicha normatividad.

Artículo 27°. La delegación que en materia contractual se designa mediante el presente decreto, es de cumplimiento inmediato sin perjuicio de la actualización o modificación que de los diferentes procesos internos se debe realizar.

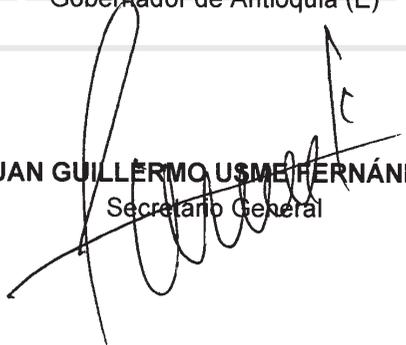
Artículo 28° Los funcionarios sujetos a delegación, serán responsables del cumplimiento en los trámites y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico y responderán de las controversias a las normas en materia fiscal, contractual y presupuestal, por los eventuales perjuicios que se causen al Departamento.

Artículo 29°. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Ana Melissa Ospina Castrillón-Directora Administrativa y Contractual
Revisó: Héctor Fabio Vergara Hincapié-Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003637

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR(E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 1083 de 2015 y 815 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

- A. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
- B. Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.
- C. Con el fin de implementar la estructura administrativa definida para la Secretaría de Hacienda, se hace necesario crear dos (2) cargos de Subsecretario de Despacho adscritos a ese Organismo
- D. Para la creación de los dos (2) cargos de Subsecretario de Despacho se cuenta con la viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda mediante el oficio con radicado 2020020056679 del 28 de diciembre de 2020.
- E. De acuerdo con las actuales condiciones organizacionales, en aras de mejorar la gestión administrativa y la eficiencia en la ejecución de los procesos, es necesario modificar la planta de cargos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental.

En mérito de lo expuesto,

rw

h

3368

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	PLAZAS	TIPO CARGO
SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA TESORERÍA.	045 - 03 - SUBSECRETARIO DE DESPACHO	1	Libre Nombramiento y Remoción
SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.	045 - 03 - SUBSECRETARIO DE DESPACHO	1	Libre Nombramiento y Remoción

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	SUBSECRETARIO DE DESPACHO
Código:	045
Grado:	03
Nro. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SUBSECRETARÍA TESORERÍA.	
I. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir y coordinar la formulación y ejecución de estrategias y acciones que garanticen el pago oportuno de las obligaciones, el manejo de los excedentes de liquidez, la administración y control de los fondos y cuentas, con el fin de asegurar la disponibilidad oportuna de los recursos financieros	
II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Dirigir y controlar el seguimiento al Plan Anualizado de Caja - PAC, para efectuar la programación oportuna de los pagos.	
2. Coordinar las acciones orientadas a la programación y el pago oportuno de las obligaciones a cargo del departamento, garantizando el cumplimiento eficiente de los compromisos fiscales.	
3. Soportar las acciones necesarias para realizar el cobro coactivo y de jurisdicción coactiva con el fin de recaudar los recursos a favor del departamento.	
4. Coordinar las operaciones financieras necesarias para invertir los excedentes de liquidez, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y en consideración a la programación de compromisos.	
5. Fijar lineamientos para administrar y controlar las cuentas y fondos donde se manejen recursos del departamento.	
6. Garantizar la prestación de asesoría y asistencia técnica a los diferentes organismos de la administración departamental, a las entidades descentralizadas y los municipios del departamento en el manejo de la Tesorería.	
7. Supervisar el cumplimiento de los compromisos asignados en el Encargo Fiduciario.	
8. Coordinar la planeación estratégica, la definición de políticas y el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley.	
9. Participar en la implementación de alianzas estratégicas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales, a través de la realización de acciones para la gestión de proyectos sectoriales.	
10. Contribuir en las gestiones necesarias que permitan la consecución de los recursos requeridos para la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Organismo, de acuerdo con	

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

- Microsoft office word
Área del Secretariado - Guías para la presentación de informes
Área Económica - Estrategias y políticas macroeconómicas
Área Financiera y Contable - Coordinación financiera de proyectos - Planeación financiera - Herramientas de proyección de información financiera - Presupuesto público - Manejo de presupuesto público - Análisis, ejecución y seguimiento de presupuesto público - Finanzas públicas
Área Social, Derecho y Ciencias Políticas - Contratación - Procedimiento de cobro coactivo - Normatividad vigente sobre el ajuste fiscal de las entidades territoriales - Marco Normativo vigente de contratación
Otras áreas de conocimiento - Normatividad y reglamentación en supervisión e interventoría - Innovación, ciencia y tecnología
VI. EVIDENCIAS
De conocimiento - Indicadores de cubrimiento (Horas invertidas, Personas impactadas, Inversión financiera). - Evaluación de programas.
De producto - Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales). - Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios). - Actas de actividades programadas. (Actas). - Informes de gestión. (Documentos soportes). - Análisis de incidentes críticos significativos que afecten positiva o negativamente la gestión y/o ambiente laboral. (Reportes, informe, PQR) - Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos). - Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas) - Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento). - Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas). - Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos).
De desempeño - Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia. - Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte) - Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos). - Proyectos Aprobados - Porcentaje de cumplimiento sobre los acuerdos de gestión establecidos para el Directivo. - Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia. - Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia.
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC..
Treinta (30) meses de Experiencia Profesional Relacionada.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

VIII. EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
IX. COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo. Cargos ofertados en la convocatoria 429 se rigen por las competencias del decreto Departamental 3120 de 2010, para los demás aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	SUBSECRETARIO DE DESPACHO
Código:	045
Grado:	03
Nro. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.	
I. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir y coordinar la formulación y ejecución de estrategias y acciones que garanticen el recaudo de los ingresos departamentales, acorde con la normatividad vigente y demás disposiciones en ésta materia, con el fin de asegurar los recursos financieros requeridos por la Administración Departamental.	
II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Dirigir las acciones encaminadas a formular, implementar, revisar y actualizar el Estatuto de Rentas para el Departamento de Antioquia.	
2. Liderar y controlar las acciones para asegurar el recaudo de los ingresos del Departamento de Antioquia.	
3. Determinar estrategias que permitan el incremento de los ingresos, a partir de los análisis de tendencias económicas, jurídicas, y sociales de carácter nacional y regional.	
4. Coordinar el diseño e implementación de estrategias y programas orientados a aumentar el recaudo de los impuestos, tasas, contribuciones y monopolios del Departamento de Antioquia, a partir de acciones que generen el pago oportuno y contrarresten la evasión y la elusión fiscal, entre otras.	
5. Determinar los lineamientos, procedimientos y acciones para la administración, recaudo, control, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devoluciones y régimen sancionatorio de los impuestos, tasas, contribuciones y monopolios del Departamento de Antioquia.	
6. Realizar en conjunto con la Secretaría de Seguridad acciones interinstitucionales que permitan contrarrestar las actividades ilegales relacionadas con los impuestos, tasas, contribuciones y monopolios del Departamento de Antioquia.	
7. Adelantar las actuaciones administrativas de carácter sancionatorio de los Regímenes de Monopolios y el Régimen de Impuesto al Consumo.	
8. Asegurar la aplicación del procedimiento tributario a efectos de determinar y recaudar los impuestos, tasas, contribuciones e ingresos por concepto del ejercicio de los monopolios del Departamento de Antioquia	
9. Coordinar la planeación estratégica, la definición de políticas y el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley.	
10. Participar en la implementación de alianzas estratégicas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales, a través de la realización de acciones para la gestión de proyectos sectoriales.	
11. Contribuir en las gestiones necesarias que permitan la consecución de los recursos requeridos para la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Organismo, de acuerdo con las necesidades identificadas, las políticas de la entidad y las directrices del Gobernador.	




"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

12. Gestionar la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia en la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
13. Dirigir el equipo de trabajo a su cargo, propiciando acciones de fortalecimiento, bienestar, capacitación, retroalimentación y reconocimiento que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
14. Gestionar la contratación requerida para la ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
15. Realizar el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual de la dependencia, de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes.
16. Coordinar la elaboración y presentación de los diferentes informes relacionados con la gestión de la dependencia, requeridos por los diferentes organismos, los entes de control y la comunidad.
17. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
18. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
1. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
2. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
IV. RANGO DE APLICACIÓN
De Tiempo o ambientales - Permanentemente
De Lugar - En el Departamento de Antioquia
De modo o variación - Clientes internos y externos
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ó ESENCIALES
Área Administrativa - Formulación y evaluación de proyectos - Normas de administración pública - Sistema integrado de gestión - Administración de recursos - Procedimientos del área de desempeño - Auditoría - Gestión del talento humano - Informes de gestión - Procedimiento para la inspección, vigilancia y control - Planeación estratégica - Administración del talento humano - Mejoramiento continuo - Programas de gobierno locales y planes sectoriales - Gestión de proyectos - Plan de desarrollo departamental
Área de la Educación - Estrategias de innovación
Área de Sistemas - Técnicas de recolección de información

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<ul style="list-style-type: none"> - Sistema Mercurio - Microsoft office power point - Microsoft office excel - Microsoft office word
<p>Área del Secretariado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guías para la presentación de informes - Control de registros
<p>Área Financiera y Contable</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planeación financiera - Fiscalización Tributaria - Manejo de presupuesto público - Finanzas públicas - Legislación mercantil y tributaria - Rentas del departamento
<p>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratación - Marco Normativo vigente de contratación - Normatividad vigente y jurisprudencias que se dicten en materia relacionada con las funciones del cargo
<p>Otras áreas de conocimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Normatividad y reglamentación en supervisión e interventoría - Innovación, ciencia y tecnología
<p>VI. EVIDENCIAS</p>
<p>De conocimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores de cubrimiento (Horas invertidas, Personas impactadas, Inversión financiera). - Evaluación de programas.
<p>De producto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales). - Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios). - Actas de actividades programadas. (Actas). - Informes de gestión. (Documentos soportes). - Análisis de incidentes críticos significativos que afecten positiva o negativamente la gestión y/o ambiente laboral. (Reportes, informe, PQR) - Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos). - Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas) - Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento). - Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas). - Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos).
<p>De desempeño</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia. - Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte) - Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a las competencias comportamentales. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, registros fotográficos). - Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos). - Porcentaje de cumplimiento sobre los acuerdos de gestion establecidos para el Directivo. - Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia.
<p>VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</p>
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC..</p>
<p>Treinta (30) meses de Experiencia Profesional Relacionada.</p>

CP

rw

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

VIII. EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
IX. COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo. Cargos ofertados en la convocatoria 429 se rigen por las competencias del decreto Departamental 3120 de 2010, para los demás aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR (E)



JUAN GUILLERMO LOMBARDI FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL



CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y
DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Katherine Londoño	Profesional Universitario	Katherine L.	30 diciembre 2020
Revisó	Alberto Medina Aguilar	Director de Desarrollo Organizacional	Alberto Medina	30 diciembre 2020
Aprobó	Clara Isabel Zapata Lujan	Asesora - Secretaria de Gestión Humana	Clara Isabel Zapata L.	30 diciembre 2020
Aprobó	Alexander Mejía Román	Director de Asesoría Legal y de Control	Alexander Mejía	30 diciembre 2020
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié	Subsecretario Jurídico	Héctor Fabio Vergara	30.12.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003638

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se adoptan las políticas para la gestión de los conflictos de interés y antifraude, antisoborno y antipiratería en la Gobernación de Antioquia”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1499 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 734 de 2002, “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único” establece en su artículo 54 las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses para los particulares que ejerzan funciones públicas; por su parte la Ley 1952 de 2019 que deroga la Ley 734 en mención y que entrará en vigencia el 1 de julio de 2021 en razón al artículo 140 de la Ley 1955 de 2019 - Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” establece en el artículo 44 de forma expresa la declaratoria de conflictos de interés.

Que la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone en el artículo 11 “*Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido*”.

Que se hace necesario el cumplimiento de los postulados de la Ley 1474 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”; aunado a lo anterior, es menester tener presente que este tema se enmarca también en uno de los diez 10 Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas en materia de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción, y gozan de consenso universal; de manera especial el que indica que “*las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno*”.

Que el Decreto 1499 de 2017 “*Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015*” presenta la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y en el artículo 2.2.22.2.1. se establecen las “*Políticas de Gestión y Desempeño Institucional*”.

Que en el Plan de Desarrollo “UNIDOS POR LA VIDA 2020 – 2023” se estableció la línea estratégica 5 “*Nuestra Gobernanza*” que tiene como objetivo “*Fortalecer la institucionalidad, la gobernabilidad y las relaciones del Departamento, en articulación con la ciudadanía corresponsable y participativa, en un marco de confianza democrática, que permita concertar una nueva visión departamental para el desarrollo integral y sostenible, a nivel humano y territorial*” y específicamente en el componente 5 de “*Fortalecimiento*”

41

MUSUGAE

cu

3360



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

organizacional”; Programa 2: Sistema Integrado de Gestión, se establece como hito “Fortalecer el modelo de operación por procesos orientado al cumplimiento del Plan de Desarrollo y de las funciones y competencias de ley, consolidando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)”.

Que los posibles conflictos de interés son inevitables y no se pueden prohibir, ya que todo servidor público tiene familiares y amigos que eventualmente podrían tener relación con las decisiones o acciones de su trabajo; por lo tanto resulta imperativo reducir la probabilidad de hechos de corrupción y para esto se formulan políticas y se adoptan mecanismos por parte de la Administración departamental, que permitan la gestión transparente de las acciones; mitigando la posibilidad de una afectación a la institucionalidad y pérdida de confianza de la ciudadanía.

Que las políticas Antifraude, Antisoborno y Antipiratería y de Gestión de los conflictos de intereses que serán implementadas, son un compromiso del Departamento de Antioquia y plasman un marco de referencia que busca formalizar la decidida voluntad de la alta dirección y del resto de servidores de la entidad, de luchar frontalmente contra el flagelo y propender por reforzar la no tolerancia al fraude, soborno y piratería en cualquiera de sus modalidades, estableciendo lineamientos generales que tiendan a la prevención de estas conductas, todo ello enmarcado en un Código de Integridad en el cual todos los servidores sin distinción alguno son responsables de su cumplimiento. Para tal efecto y de acuerdo con los principios establecidos en la contratación estatal y la función administrativa, se gestionan los riesgos relacionados con fraude, soborno y piratería con el objetivo de promover una cultura ética como elemento indispensable para la prevención del daño antijurídico que puedan representar.

Que la Administración Departamental adopta las siguientes definiciones:

- **Conflicto de intereses:** Un conflicto de interés surge “cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, que puede ser real, potencial o aparente. (Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP 2019)
- **Interés público:** Es el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente de Estado. (Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP 2018)
- **Interés privado:** Se denomina interés privado al interés particular, ya sea personal, laboral, económico o financiero, de la persona que ejerce la función pública o de aquellos sujetos o grupos a los que pertenece o con quienes se relaciona o ha relacionado. El interés privado no debe ser necesariamente pecuniario. (Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP 2018)
- **Servidores públicos:** Los servidores públicos son las personas que prestan sus servicios al Estado, a la administración pública. Según el artículo 123 de la Constitución de 1991, “los servidores públicos son los miembros de las corporaciones públicas, lo empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios”. (Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP 2018)
- **Soborno:** Es la acción donde el servidor público recibe para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepta promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes. Lo habitual es que esta dádiva, que puede concretarse con dinero, regalos, entre otros, sea entregada a un funcionario público para que éste concrete u omita una acción. El soborno tipifica unas de las conductas que presuntamente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

pueden llegar a materializar del delito de cohecho.

Fraude: Acción que es contraria a la verdad y a la rectitud, el cual se comete en perjuicio de una persona u organización, o la utilización de cualquier medio fraudulento que induzca en error a un servidor público para obtener benéfico contrario a la ley.

Piratería: Es un delito que atenta contra los derechos de autor y la propiedad intelectual. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO y el acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, son mercancías piratas cualquier copia hecha sin el consentimiento del titular del derecho o de una persona debidamente autorizada por él. En la legislación colombiana, aunque no se encuentra enmarcado bajo el término de "piratería", el Código Penal ha determinado que existen una serie de acciones que atentan contra los derechos de autor, consagrados en la Ley 23 de 1982 y demás normas que la complementen o reglamenten y por tanto son consideradas delitos.

Que las políticas Antifraude, Antisoborno y Antipiratería y de Gestión de los conflictos de intereses que serán implementadas, son aplicables a los procesos de la administración departamental, como una herramienta ética e instrumento de gestión para ser puesto en práctica por los servidores públicos, supervisores, interventores, contratistas, practicantes de excelencia, particulares, colaboradores y demás actores que intervienen en la gestión administrativa de los organismos y dependencias del Departamento de Antioquia, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos institucionales.

Que la fundamentación de las políticas en mención, se apoya en los principios de transparencia, lucha contra la corrupción, eficiencia administrativa y contratación estatal; además de los principios de la función administrativa establecidos en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la siguiente política para la gestión de los conflictos de interés en el Departamento de Antioquia: *"La Administración Departamental está comprometida con la prevención de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar en el desarrollo de las funciones de sus servidores públicos y de particulares que ejerzan funciones públicas, razón por la cual desarrollará mecanismos para gestionarlos de acuerdo con la normatividad vigente, con el objetivo de consolidar una gestión institucional transparente y acorde a los principios y valores establecidos en el Código de Integridad de la entidad y facilitar el control social; evitando hechos que afecten la credibilidad e institucionalidad"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar la siguiente política Antifraude, Antisoborno y Antipiratería para el Departamento de Antioquia: *"La Administración Departamental está comprometida con la lucha contra el fraude, el soborno y la piratería, por lo que implementará de manera participativa con los servidores de la entidad mecanismos efectivos que permitan detectar oportunamente la comisión de posibles conductas o hechos de fraude, de soborno o de piratería. Para ello, se promoverá el cumplimiento de*

17

MUSUGAE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

los valores y principios de la función pública como el respeto, el compromiso, la diligencia, la justicia, la honestidad, la vida y la unidad, así como los principios de la contratación estatal, la eficiencia administrativa y la transparencia que evitan la comisión de hechos que conduzcan al inicio de acciones disciplinarias, fiscales o penales; en cumplimiento de la normatividad vigente en esta materia”.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer los siguientes compromisos de prevención en la Administración Departamental:

a) Compromisos de los servidores públicos del Departamento de Antioquia y particulares que ejerzan funciones públicas frente a los posibles conflictos de intereses:

- Promover el interés general sobre el particular en las acciones que se desarrollen en la Administración Departamental.
- Exponer de forma escrita y anticipada en los medios establecidos por la Administración Departamental y ante la autoridad competente cualquier conflicto de interés que considere que exista para el cabal cumplimiento de sus funciones.
- Declararse impedido para actuar en un asunto cuando se tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero – compañera permanente, o alguno de sus parientes en el grado de consanguinidad establecido por la ley, de acuerdo con la normatividad y lineamientos legales vigente relacionados con los conflictos de interés.
- Salvaguardar la información que esté identificada como clasificada o reservada de acuerdo con los instrumentos definidos por la Administración Departamental o estipulados en la normatividad.
- Publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en aquellos casos en que son sujetos obligados.
- Reportar y denunciar ante las autoridades competentes cualquier hecho donde existan conflictos de intereses.
- Generar conciencia sobre el deber ético y moral de cumplir las normas y la transparencia en las actuaciones laborales.
- Evitar el uso indebido de la información privilegiada a la que tenga acceso debido a las funciones de su cargo.
- Conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes relacionadas con los conflictos de interés y demás normas que regulan la materia.

b) Compromisos de los servidores públicos del Departamento de Antioquia y particulares que ejerzan funciones públicas para evitar y reducir los hechos de fraude, soborno y piratería en la Administración Departamental:

- Conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes enmarcadas en los códigos, estatutos, normas y demás que regulan la materia y el ejercicio del servicio público para prevenir cualquier práctica de soborno, fraude y piratería.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

- Reportar y denunciar ante las autoridades competentes cualquier presunta práctica de soborno, fraude y piratería para que sea investigada y sancionada en el marco lo que establece la constitución y la ley.
- Participar de las campañas institucionales que conduzcan a generar conciencia sobre el deber de cumplir las normas que contemplan la protección de los derechos de autor y los derechos de propiedad intelectual e industrial a fin de combatir todas las formas de piratería.
- Garantizar la protección de los derechos de autor y los derechos de propiedad intelectual, en consecuencia, la entidad se compromete a no adquirir, ni hacer uso de software que no se encuentre debidamente licenciado. Igualmente, se comprometen a no usar, producir, adquirir, ni distribuir material editorial sin realizar el reconocimiento de los respectivos derechos intelectuales y morales de sus autores.
- Abstenerse de incurrir en cualquier conducta que pueda afectar la transparencia y la eficiencia en el cumplimiento de sus funciones o las obligaciones a su cargo.
- Dar estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos y mecanismos que rigen en la Administración Departamental que tengan relación con la prevención de las prácticas de soborno, fraude y piratería.
- No favorecer ni solicitar el favorecimiento de intereses particulares que riñan con el interés público, a cambio de dinero o de dádivas de cualquier clase.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer las siguientes prohibiciones para los servidores públicos en la Administración Departamental y particulares que ejerzan funciones públicas frente a los conflictos de interés y para evitar o reducir los hechos de fraude, soborno y piratería:

- Usar su posición o vinculación con la entidad, para obtener para sí o para un tercero un tratamiento especial o ventajoso en negocios o actividades que se realicen con cualquier persona natural o jurídica y afecten a la Administración Departamental de Antioquia. Igualmente, se prohíbe la entrega de dádivas a otras personas a cambio de cualquier clase de beneficios.
- Incurrir en hechos que puedan constituirse en un posible conflicto de intereses, fraude, soborno o piratería. Se prohíbe expresamente pagar, ofrecer, aceptar o solicitar ningún tipo de dádiva, contraprestación o promesa remuneratoria ni en nombre de la Administración Departamental, ni a nombre propio; tampoco transgredir las leyes colombianas e internacionales, convenciones y tratados ratificados por Colombia en materia de prevención y sanción de actos de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y protección de la libre competencia.
- Utilizar su posición jerárquica para acceder para sí o para un tercero algún tipo de preferencia en los asuntos de la Administración Departamental.
- Aceptar, para sí o para terceras personas naturales o jurídicas, dádivas o donaciones en dinero o en especie por parte de contratistas, proponentes, proveedores o cualquier persona que tenga o no tenga relación con la Administración Departamental.
- Ser partícipe de la etapa precontractual, contractual o poscontractual de cualquier

cu



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

proceso de contratación cuando exista un conflicto de interés.

- Obtener algún tipo de beneficio económico o compensatorio por el desarrollo de acciones por fuera de la normatividad vigente.
- Cualquier práctica que atente contra la integridad, honestidad y la transparencia de la Administración Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección de Desarrollo del Talento Humano y la Gerencia de Auditoría Interna (o quien haga sus veces) promoverán el Código de Integridad adoptado por la Administración Departamental donde todos los servidores sean responsables de su cumplimiento a través de buenas prácticas en la gestión institucional y contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Para llevar a cabo estos propósitos, se ejecutarán las siguientes acciones:

- a. Disponer de un segmento dentro de la Línea de Atención a la Ciudadanía de la Administración Departamental, con el fin de que se canalicen todas las denuncias por posibles conflictos de interés de los servidores públicos de la entidad y de los particulares que ejerzan funciones públicas o las quejas recibidas por posible comisión de fraude, soborno o piratería; información que gozará de la respectiva confidencialidad conforme a la política de tratamiento de datos institucional. En lo que respecta a posibles comisiones de fraude, soborno o piratería, identificadas en las auditorías de gestión de la Gerencia de Auditoría Interna, esta dependencia será la encargada de realizar el seguimiento y reportar ante las autoridades competentes internas y externas los posibles actos irregulares de los servidores públicos de la Administración Departamental.
- b. La Dirección de Atención a la Ciudadanía incluirá en la matriz de tipificación de asuntos un eje temático específico en el Sistema de Gestión Documental de la Administración Departamental para recepcionar y dar trámite de forma específica a las denuncias interpuestas por la ciudadanía frente a los posibles conflictos de interés y otro para las denuncias interpuestas por la ciudadanía frente a la denuncia de posibles hechos de fraude, soborno y piratería.
- c. Dar traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario, de las quejas puestas en conocimiento a través de los canales dispuestos por la Administración Departamental, relacionadas con posibles conflictos de interés o con posibles hechos de fraude, soborno o piratería de algún servidor público de la entidad o particulares que ejerzan funciones públicas. Así mismo, se dará traslado del asunto a las demás autoridades competentes, según el caso con el propósito de establecer la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil o penal a que haya lugar.
- d. Incluir en el plan anual de auditorías de la Gerencia de Auditoría Interna, auditorías periódicas y aleatorias a la gestión de los posibles conflictos de intereses o posibles hechos de fraude, soborno y piratería, encaminadas a prevenir la ocurrencia de estos.
- e. La Dirección de Desarrollo del Talento Humano incluirá dentro del Plan Institucional de Capacitación – PIC del Departamento de Antioquia, programas y actividades dirigidas a los servidores que fomenten la cultura de la transparencia, la prevención y gestión de los conflictos de interés y la prevención del fraude, soborno y piratería y en general encaminados a la lucha contra la corrupción.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO: Identificar, incorporar y gestionar los riesgos de conflicto de interés, fraude, piratería y soborno, de acuerdo con la metodología para la administración de los riesgos definida por la Administración Departamental y atendiendo a los lineamientos de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, del Departamento Administrativo de la Función Pública y en especial los contenidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)

CLAUDIA PATRICIA WILCHÉS MESA
Secretaria de Gestión Humana y
Desarrollo Organizacional

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Gerardo Andrés Parada	Profesional Especializado		2020/12/22
Revisó	Carmen Elvira Restrepo Valencia	Profesional Universitario		2020/12/22
Revisó	Iván Darío Arango Correa	Profesional Universitario		2020/12/22
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Director de Desarrollo Organizacional		2020/12/22
Aprobó	Alexander Mejía Román	Director de Asesoría Legal y de Control		2020/12/29
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié	Subsecretario Jurídico		29.12.20
Aprobó	Clara Isabel Zapata Lujan	Asesora – Despacho Gestión Humana		2020/12/28

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003639

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un encargo en funciones en empleo en vacante temporal”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: “*Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*”

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **FRANCISCO JAVIER VILLA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.554.987**, titular del cargo de **DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3377**, ID Planta **0025**, asignado al Grupo de Trabajo de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, en la plaza de empleo **GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC. Planta **3371**, ID Planta **0020**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, durante los días 4, 5 y 6 de enero de 2021, mientras dura el permiso remunerado del titular del cargo, doctora **NADIA MARYORI MAYA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.823.043**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encargar en funciones al doctor **FRANCISCO JAVIER VILLA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.554.987**, titular del cargo de **DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3377**, ID Planta **0025**, asignado al Grupo de Trabajo de la **GERENCIA DE SERVICIOS**

An

↓
de

CURIBEAR

2370

“Por medio del cual se hace un encargo en funciones en empleo en vacante temporal”

PÚBLICOS, en la plaza de empleo **GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC. Planta **3371**, ID Planta **0020**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, durante los días 4, 5 y 6 de enero de 2021, mientras dura el permiso remunerado del titular del cargo, doctora **NADIA MARYORI MAYA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.823.043**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Federico Uribe Aramburo, Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez, Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Muñoz Cárdenas, Secretaria de Personal, Humana y Desarrollo Organizacional
---	--	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2020070003640

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado".

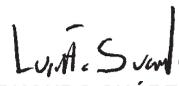
Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.902.577**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3172**, ID Planta **0752**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **3154**, ID Planta **0733**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 06 de enero y hasta el 08 enero de 2021, mientras dura el permiso remunerado, del doctor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.777.931**

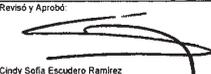
En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encargar en funciones a la doctora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.902.577**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3172**, ID Planta **0752**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **3154**, ID Planta **0733**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 06 de enero y hasta el 08 enero de 2021, mientras dura el permiso remunerado, del doctor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.777.931**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

<p>Elaboró:</p>  <p>José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado</p>	<p>Revisó y Aprobó:</p>  <p>Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal</p>	<p>Aprobó:</p>  <p>Claudia Patricia Muñoz Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional</p>
---	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Daniela Ramirez Restrepo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
